

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 280 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

JAIME GARCÍA MÉNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.416 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Planeación, riesgos y Entorno, nombrado en el cargo mediante Resolución 1594 de 17 de septiembre de 2015 y conforme con lo previsto en la Resolución 1113 de 2015, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **JAIME OSWALDO NEIRA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.414.601, obrando como Gerente General de **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1 quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo **280 de 2016**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 6 de septiembre de 2016 **LA AGENCIA** suscribió el _Contrato Interadministrativo 280 de 2016 con **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** cuyo objeto consiste en *“Contratar con **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** el diseño, diagramación corrección de estilo e impresión del material didáctico y de apoyo para la promoción, divulgación, sensibilización y fortalecimiento permanente del Sistema Integrado de Gestión y Control, y Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Nacional de Infraestructura”*
2. Que el plazo del contrato en mención se contempló por el término que transcurra desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar los recursos del contrato, lo que ocurra primero.
3. Que el valor del Contrato Interadministrativo 280 de 2016 se fijó en la suma de **HASTA CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$44.185.000) INCLUIDO IVA**
4. Que el 11 de noviembre de 2016 se suscribió otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo 280 de 2016 mediante el cual se adicionó el valor del mismo en la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.658.892)** para un valor total de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$61.843.892) INCLUIDO IVA.**
5. Que el 27 de diciembre de 2016 se suscribió otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo 280 de 2016, mediante el cual se prorrogó el plazo del mismo hasta el 30 de enero de 2017 o hasta agotar recursos lo que ocurriera primero.

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 280 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

6. Que mediante memorando No. 2017-601-001640-3 de fecha 30 de enero de 2017 el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y entorno elevó solicitud de prórroga del acuerdo de voluntades a la Gerencia de Contratación, indicando:

"El CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 280 del 6 de septiembre de 2016, suscrito con LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, cuyo objeto es "Contratar con LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA el diseño, diagramación, corrección de estilo e impresión del material didáctico y de apoyo para la promoción, divulgación, sensibilización y fortalecimiento permanente del Sistema Integrado de Gestión y Control, y Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia Nacional de Infraestructura"; fue prorrogado mediante Otrosí No. 2 del 27 de diciembre hasta el 30 de enero de 2017. Sin embargo, de acuerdo a la dinámica presentada para las actividades diseño y aprobación de los productos solicitados por la Agencia a La Imprenta, el tiempo empleado para cada producto desde el servicio de diseño, observaciones a los diseños, corrección de diseños, corrección ortotipográfica y la aprobación final de los productos para su posterior producción fue mayor al planeado, por tal razón, no se alcanza a finalizar la entrega de los últimos dos (2) productos solicitados a la Imprenta Nacional en el tiempo pactado.

Teniendo en cuenta lo anunciado, se solita una prórroga al contrato interadministrativo No 280 de 2016 hasta el 06 de febrero de 2017 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, con el fin de contar con el tiempo necesario y así poder realizar la entrega de los dos (2) productos que se encuentran pendientes.

A la fecha, el contrato en mención cuenta con recursos suficientes para atender su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y dado que a la fecha de terminación del contrato no se contaría con los productos requeridos a la Imprenta Nacional por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitamos amablemente realizar la prórroga al Contrato Interadministrativo No. 280 del 06 de septiembre de 2016.."

7. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
8. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 280 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

9. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir el presente Otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo **280 de 2016**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

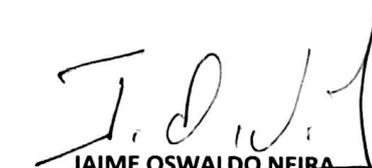
PRIMERA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No 280 de 2016 hasta el 6 de febrero de 2017 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato Interadministrativo No.280 de 2016, no modificadas en la presente Prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente Prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días de enero de 2017


JAIME GARCÍA MENDEZ

Vicepresidente Planeación, riesgos y Entorno


JAIME OSWALDO NEIRA

Gerente General

Imprenta Nacional de Colombia

Proyectó: Ma. Camila Anaya Latorre-Abogada- GIT Contratación-Vicepresidencia Jurídica *etc.*
Revisó: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides-Coordinador GIT Contratación-Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Fernando Iregui Mejía-Vicepresidente Jurídico

Revisó: Luis F. Bonilla
Aprobó: Sandra Lozano

φ

